

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

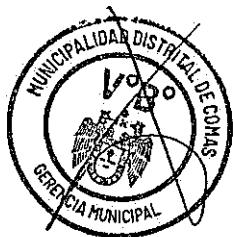
## GERENCIA MUNICIPAL

*«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»  
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»*

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°552-2025-GM/MDC

Comas, 03 de junio del 2025

#### VISTOS:



Los Expedientes Administrativos N° 7341-2025 de fecha 10 de febrero de 2025 y, N° 29129-2025 de fecha 23 de mayo de 2025, el INFORME N°544-2025-OGAJ/MDC de fecha 02 de junio de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicitado por Don RUBEN ANTONIO ROMERO PANDURO, identificado con D.N.I. N° 25841740, y Doña LUPITA DE LOS MILAGROS PEREZ ORTIZ, identificada con D.N.I N° 40728208, y el Acta de Audiencia de fecha 19 de febrero de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o en el lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, la Municipalidad Distrital de Comas ha sido acreditada mediante Resolución Directoral N° 315-2008-JUS/DNJ del 22 de setiembre de 2008, y renovada mediante Resolución Directoral N° 201-2018-JUS/DGJLR, del 26 de setiembre de 2018;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°238-2025-GM/MDC de fecha 20 de febrero de 2025, se resuelve declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL** de Don RUBEN ANTONIO ROMERO PANDURO y Doña LUPITA DE LOS MILAGROS PEREZ ORTIZ, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial;

Que, con Expediente N°29129-2025 de fecha 23 de mayo de 2025, Doña LUPITA DE LOS MILAGROS PEREZ ORTIZ, y el Acta de Audiencia de fecha 19 de febrero de 2025, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, conforme a la documentación que se adjunta para dicho trámite, y;